raza aPrisona», porcina de las razas aLarge White» y aLandraces y ovina de la raza aLandschaff», situadas en las fincas denominadas aLa Vinagras y eLa Bastida», ubicadas en el término municipal de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1967, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con focha 7 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación.

Lo que pongo en conocimiento de V S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.—El Director general, R. Diaz Montilla

Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganaderia de Toledo.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de «Expropiación de terrenos para la instalación de radiofaros V. O. R. in V. D. R. en lingue (Infet). y N. D. B. en Linares (Jaén)n.

Dispuesta por el Ministerio del Aire, según Decreto 1716/1962, declarada de utilidad pública y urgente ocupación la exproy declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expro-piación forzosa de los terrenos para la obra de «Instalación de radiofaros V. O. R. y N. D. B. en Linares (Jaén)», cuya trami-tación ha de efectuarse con arregio a lo dispuesto en los ar-ticulos 52 y 53 de la Ley de Exproplación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del articulo 52 se publica el presente edicto, haciendo saber a los propletarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos de la finca que se especifica que el próximo día 5 de marzo, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocu-pación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de la finca

Parcelas de terreno de 15.960 metros cuadrados, en el término municipal de Linares (Jaén), y a una distancia de unos 900 metros al Sur del término de Guarromán,
Propletario: «Compañía La Cruz», Minas y Fundiciones de

Linares (Jaén).

Sevilla, 7 de febrero de 1969.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades, Juan Barrionnevo Lorente.—756-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Co-mercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 43, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Ordém de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resueito abrir el cupo global mú-mero 42, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabri-cación», en primera convocatoria, Partidas Arancelarias:

84.06 B-2-b 84.06 B-2-c 84.06 B-2-d 84.06 C-1 Ex. 84.08 D-2

con arregio a las siguientes normas:

1.º El oupo se_abre_por_captidad no inferior a 24.780.000 pesetas (venticuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamen-tarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancias Glo-

balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

- 3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.* A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidos)
- 5.* En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan-cias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.4 Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio:
- 7.3 En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP., número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor, deberá indicarse si tiene reductor-inversor y, en su caso, detalle del mismo: si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arraque emplesdo (manus) atra comprimiso o electrica) de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).
- 8.3 Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de soli-citud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada

de los edatos relativos a la Entidad solicitantes La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-do lo estime nacesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los partículares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969,-El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Co-mercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 44, «Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global mi-mero 44, «Motores terrestres no liberados y piezas para su fabri-cación», en primera convocatoria. Partidas Aranceiarias:

84.06 B-2-b 84.06 B-2-c 84.06 B-2-d 84.06 C-1 Ex. 84.06 D-2

con arregio a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 96.525.000 pesetas (noventa y seis miliones quinientas veinticinco mil pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamen-tarios titulados eficilidad de importación pera mercancias glo-balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las citadas fechas.
- 4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).
- 5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan-cías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mereancia se deberán consignar las siguientes características: marca; modelo, ciclo, potencia efectiva en EP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de clindros, cilindrada y calibre de carrera.
- A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.
- 8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercia.
- 9.º Será motivo de denegación la omisión o faita de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.